JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-14285 *Notificación de sentencia 291/09 en juicio verbal 960/2009.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA N° 291/09

En Santander a 16 de enero de 2009.

El ilmo. sr. don Justo Manuel García Barros, magistrado juez de Primera Instancia N° 4 de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 960/09 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante la mercantil «Gas Natural Servicios SDG, S. A.», con procurador doña Paz Campuzano Pérez del Molino y letrado sr/a. doña M.ª Pía Madrazo de Albornoz, y de otra, como demandado/a, don Miguel Ángel Ruiz Cobo, que ha permanecido en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y resolución de contrato de suministro de gas, y,

FALLO

Estimando totalmente la demanda interpuesta por la procuradora sra. Campuzano en representación de la mercantil «Gas Natural Cantabria SDG, S. A.», contra don Miguel Ángel Ruiz Cobo, se hacen las siguientes declaraciones:

a) Se declara la resolución del contrato de suministro de gas natural suscrito por el demandado y relativo al suministro de la vivienda sita en la calle José M.ª de Pereda, n° 12-1.º, Centro, de Muriedas (Cantabria).

b) Se autoriza a la actora a cortar el suministro de gas y a retirar el contador de la citada vivienda, para lo cual la demandada tendrá que permitir la entrada en su domicilio del personal autorizado y acreditado por Gas Natural Cantabria SDG, S. A., para que procedan a la desconexión, retirada del contador y clausura de la instalación, condenado al demandado a que permita estas actuaciones. En caso de que no se lleve a cabo voluntariamente, se librará el oportuno mandamiento de entrada para que por la comisión judicial se acompañe a dicho personal técnico a realizar dichas funciones.

c) Se condena a don Miguel Ángel Ruiz Cobo al pago a la actora de la cantidad de 1.198,37 euros correspondientes a los consumos realizados hasta el mes de mayo de 2009, conforme a los recibos aportados con la demanda, así como al del consumo, tarifas fijas, alquiler de contador e impuestos, que se produzca con posterioridad a la lectura efectuada para realizar el recibo del mes de mayo de 2009 y hasta la fecha de retirada del contador. Las citadas cantidades se verán incrementadas con el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago.

Se imponen las costas de esta instancia al condenado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se prepara ante este Juzgado en plazo de cinco días, conforme a lo que se dispone en el artículo 457 y ss. de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

CVE-2010-14285

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, en la redacción que le ha dado la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 266, de 4 de noviembre de 2009), para interponer recurso contra esta resolución deberá constituirse deposito por la cuantía de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, lo que deberá acreditarse. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Miguel Ángel Ruiz Cobo, se extiende la presente para que sirva de notificación edictal.

Santander, 16 de diciembre de 2009.

El/la secretario (ilegible).

2010/14285

CVE-2010-14285